

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**4027** ANUNCIO de 15 de abril de 2010, relativo al recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Bienes La Vega II contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de junio de 2009, en relación a la suspensión del sector La Vega II.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2010, y en relación con el expediente 5593/09, relativo a recurso de reposición interpuesto por don Iván García Álvarez, en representación de la “Comunidad de Bienes La Vega II” contra el acuerdo plenario de 26 de junio de 2009, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

“Primero: estimar el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Bienes La Vega II contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2009, rectificando dicho acuerdo en relación a la suspensión del sector La Vega II, al haberse apreciado la existencia de un error material en el acuerdo.

Segundo: acordar la corrección del error material o de transcripción producido en el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de modo que en el apartado Sectores de suelo urbanizable, en el punto 11, al transcribir el nombre del sec-

tor suspendido, se puso el número correcto pero no su ubicación. Así, donde se dijo “11, La Vega 2”, se debió decir, “11. Valle de Guerra 2”; guardando así correlación con el plano donde sí se dibujaba dicho sector correctamente. Por su parte en el plano, se debe corregir el etiquetaje de este sector, pues aunque se dibujó el ámbito correctamente se etiquetó como La Vega 2, conservando el error material del listado. Así, el plano debe ser corregido, y la etiqueta del Sector de suelo urbanizable Valle de Guerra 2, se debe corregir, y donde dice “La Vega 2”, debe decir “Valle de Guerra 2”.

Tercero: publicar este acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, y en uno de los diarios locales de mayor difusión.

Cuarto: comunicar a las Administraciones públicas afectadas y a la entidad recurrente.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, acuerda aprobar en los términos expresados el transcrito dictamen.”

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de abril de 2010.- La Consejera-Directora, Aymara Calero Tavío.